



0 0 0 0 8 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MANPOWER PROFESSIONAL
LTDA**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Nit 860.011.153-6**, y por la otra, **MARÍA ROSALBA MONTOYA PEREIRA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32 416.970 expedida en Medellín, quien obra como Representante legal de la empresa **MANPOWER PROFESSIONAL LTDA Nit. 800.159.100-4**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 19 de febrero de 2009, artículo 19 numerales 3 y 4 que establece

"Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada."

"Cuando se requiera la prestación de servicios de apoyo a la gestión para fines específicos y no exista personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar"

- 2) Que los Gerentes de Ventas Vida, Ventas ARP y la Vicepresidente Comercial de la Compañía a través de justificación del 07 de febrero de 2010, señalaron como

"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN" lo siguiente.

"La Compañía requiere para el cumplimiento de su objeto social cumplir con los presupuestos de venta establecidos en el ramo de seguros de vida individual, vida grupo y accidentes personales, para lo cual ha definido dentro de su estrategia organizar un grupo de ejecutivos de cuenta integrales, que se encargarán de realizar la gestión y administración de los productos de la Compañía.

Actualmente la Entidad no cuenta con el recurso humano de planta suficiente para realizar las labores de promoción y soporte y administración de producto, por tal motivo se hace necesario contratar una persona jurídica que se encargue de conformar, organizar y administrar el grupo de ejecutivos de cuenta integrales que le permita a la compañía alcanzar metas y logros propuestos."



000083

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MANPOWER PROFESSIONAL
LTDA**

3) Que la empresa aquí Contratista no se encuentran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

4) Que según la certificación expedida por el Representante Legal de la empresa aquí Contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El **CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios especializados para la conformación, organización, administración, y acompañamiento de los ejecutivos de cuenta que garanticen un servicio integral a los procesos de los ramos de vida y riesgos profesionales, realizando actividades de soporte, mantenimiento y permanencia en los productos que ofrece la compañía, así como la coordinación de las capacitaciones que defina **POSITIVA** para el personal que se vincule con ocasión al presente contrato con sus propios recursos administrativos y de personal, con libertad y autonomía técnica y administrativa de conformidad con el artículo 34 del C.S.T y de conformidad se establece en el anexo 1 del presente contrato.

PARÁGRAFO.- Niveles de Servicio y Operación: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta de fecha 29 de diciembre de 2010, los estudios previos de fecha febrero 7 de 2011, hacen parte integral del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, estará obligada a.

1. Cumplir con el objeto contractual y en especial con.
 - a. Suministrar con cargo a los precios determinados en la negociación, todo el personal requerido para la prestación de los servicios que se ofrecen.
 - b. Garantizar que la labor desempeñada por el personal a prestar servicio sea idónea, eficiente y efectiva para el buen desarrollo y cumplimiento del presente contrato.
 - c. Dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales aplicables con respecto al pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y demás obligaciones laborales frente a los trabajadores que prestarán sus servicios a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
 - d. Prestar todos los servicios conforme a las especificaciones que se establezcan por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en sus requerimientos, utilizando la mano de obra calificada definida, de acuerdo al perfil requerido por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, para el cumplimiento del objeto de este Contrato.
 - e. A afiliarse al personal que ocupe por razón del presente contrato para cubrir todos los riesgos, a una EPS, AFP y ARP de acuerdo con la ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; lo



0 0 0 0 8 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MANPOWER PROFESSIONAL LTDA

cual será verificado por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en la oportunidad que lo requiera.

- f. A velar por el adecuado comportamiento del personal, verificando que optimicen la utilización de los recursos suministrados y de igual forma que su trato sea honesto y cordial.
 - g. A Informar de cualquier anomalía relacionada con la normal prestación del servicio.
 - h. Designar una persona a cargo de la administración de los servicios que se ofrecen mediante el presente contrato, quien será responsable de su correcto funcionamiento y de las relaciones entre el **CONTRATISTA** y **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, quien tendrá a cargo vigilar el estricto cumplimiento de las labores encomendadas a todo el personal de el **CONTRATISTA** en las diferentes zonas del país.
 - i. Realizar y entregar los informes que pida **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**, en la periodicidad que se pacte.
 - j. Capacitar al personal con el fin de garantizar un adecuado servicio teniendo en cuenta los requerimientos de **POSITIVA**.
 - k. Gestionar los viáticos de desplazamiento del personal vinculado con ocasión al presente convenio, previa autorización de **POSITIVA**. Las tarifas y el protocolo de autorización de los mismos, será la establecida por **POSITIVA**, en su normatividad interna.
 - l. El cumplimiento de cualquier otra obligación establecida en la presente contrato.
2. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
 3. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato
 4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones
 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
 6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato
 7. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
 10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.



0 0 0 0 8 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MANPOWER PROFESSIONAL LTDA

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. no se obliga a encomendar en forma exclusiva al CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

PARAGRAFO: POSITIVA y EL CONTRATISTA acuerdan respetar las normas constitucionales y laborales que sobre protección reforzada a la maternidad existen en Colombia, por lo tanto en el evento de presentarse reclamaciones de parte de mujeres que se encuentren en embarazo y que sean vinculadas a través del presente contrato al servicio de POSITIVA, las partes se reunirán y decidirán de común acuerdo para respetar en todo caso, los derechos de las empleadas en embarazo y para asumir los costos puesto que estos valores no fueron previstos dentro del plan de negocio.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000.00) incluido IVA**, suma que será cancelada de forma mensualizada y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original, b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:



0 0 0 0 8 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MANPOWER PROFESSIONAL
LTDA**

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011, previo registro presupuestal y legalización.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución las Sucursales de la Compañía.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de ventas Vida y del Gerente de Ventas ARP de la Compañía una vez esté legalizado el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2011000104 expedido el 03 de enero de 2011

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más **d) Responsabilidad civil extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro



0 0 0 0 8 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MANPOWER PROFESSIONAL
LTDA**

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios,

0 0 0 0 8 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MANPOWER PROFESSIONAL
LTDA**

empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma



0 0 0 0 8 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MANPOWER PROFESSIONAL
LTDA**

directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Ab



0 0 0 0 8 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MANPOWER PROFESSIONAL LTDA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

SOPORTE FAC 6696

CÓDIGO DE EMPLEADO	Ciudad Labor	NOMBRE	FECHA INGRESO	OCCUPACION	SALARIO BÁSICO	Aportes Pro Jubilación y Gastos Laborales	Salario	Comisivo	Horas	Anticipo de Responsables	Horas	Salario Gratificación Anual	PREVIDIO	CUOTAS	OTROS	PENALIZACIÓN	TOTAL
1011852	SANTIAGO DE CALI	LOPEZ ATROCENA JUAN MUEL	01-03-2011	Asesor Integral Empresarial	2.400.000	1.341.360	240	2.100.000				142.705	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
1017402	SANTIAGO DE CALI	COLLAZOS DOPLER JOSE L C	15-10-2009	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				142.705	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
6-03-283	TUNJA	ROJAS MARTINEZ SAMBI FERNANDEZ	20-04-2011	Asesor Integral Empresarial	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
7-307-248	BOGOTÁ	RAMIREZ MARTINEZ CELSO JAVIER	28-11-2010	FUERZA DE VENTAS	2.400.000	1.341.360	240	2.400.000				355.428	4.098.789	855.487	183.871		4.588.405
7-705-334	NEIVA	ORTIZ RAMOS JORGE ENRIQUE	07-12-2010	Asesor Integral Empresarial	2.500.000	1.341.360	240	2.400.000				355.428	4.098.789	855.487	183.871		4.588.405
8-727-864	BOGOTÁ	DAVILA GOMEZ DIEGO FERNANDO	08-11-2010	FUERZA DE VENTAS	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
10-028-708	PEREIRA	OCAMPO MANTILLA CARLOS ANDRÉS	23-02-2011	LIDER COMERCIAL DE	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
10-081-151	PEREIRA	SANDEVAL MEDINA FERNANDO	30-11-2010	ASISTENTE TECNICO COMERCIAL INTERMEDIARIOS	900.000	538.558	240	900.000		240	83.800	142.705	1.844.881	283.178	85.795		1.842.244
11-759-082	BOGOTÁ	RENTERIA ECHEVERRY JESUS ALIRIO	29-11-2010	COORDINADOR (A) COMERCIAL FUERZA DE VENTAS	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
12-752-151	SAN JUAN DE PASTO	ERASO SANCHEZ DIEGO ARLANDO	08-11-2010	LIDER COMERCIAL DE	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
16-654-317	BOGOTÁ	VALENCIA ZAPATA FRANCISCO JOSE	01-08-2011	LIDER COMERCIAL DE	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
22-440-947	BARRANQUILLO	SARMIENTO PACHECO GINA PATRICIA	11-04-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
22-485-787	BOGOTÁ	LOPEZ NAVARRO SAYDES MARIA	28-11-2010	FUERZA DE VENTAS	2.400.000	1.341.360	240	2.400.000				355.428	4.098.789	855.487	183.871		4.588.405
24-038-008	BOGOTÁ	CALIXTO MEDRANO CLARA	01-12-2010	COORDINADOR (A) COMERCIAL FUERZA DE VENTAS	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
25-862-388	MEDELLÍN	DURAN CABRALES DIANA	11-01-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
28-681-141	SANTIAGO DE CALI	QUINTERO CABRERA MARISEL	13-04-2011	Asesor Integral Empresarial	2.400.000	1.341.360	240	2.400.000				355.428	4.098.789	855.487	183.871		4.588.405
30-388-317	MANIZALES	LOPEZ CASTANO PAULA ANDREA	11-01-2011	LIDER COMERCIAL DE	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
31-308-470	SANTIAGO DE CALI	GONZALEZ BOTINA LEANDRA GIBELA	16-12-2010	ASISTENTE TECNICO COMERCIAL INTERMEDIARIOS	900.000	538.558	240	900.000		240	83.800	142.705	1.844.881	283.178	85.795		1.842.244
31-524-787	SANTIAGO DE CALI	VERNAZA NARVAEZ ANGELA MARIA	11-04-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
31-821-341	SANTIAGO DE CALI	MOSQUERA DONNEYS CLAUDIA PATRICIA	01-03-2011	Asesor Integral Empresarial	2.400.000	1.341.360	240	2.400.000				355.428	4.098.789	855.487	183.871		4.588.405
32-258-073	MEDELLÍN	GRANADA CARDONA JULIANA	01-12-2010	LIDER COMERCIAL DE	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
32-280-742	MEDELLÍN	RESTrepo HERRERA DIANA CATALINA	11-01-2011	Asesor Integral Empresarial	2.400.000	1.341.360	240	2.400.000				355.428	4.098.789	855.487	183.871		4.588.405
32-677-855	BOGOTÁ	BECKERIA LISBETH PATRICIA DEL CARMEN	28-04-2011	Asesor Integral Empresarial	2.400.000	1.341.360	240	2.400.000				355.428	4.098.789	855.487	183.871		4.588.405
33-817-824	ARMENIA	DUCENZO ROJAS LUZ JANIER	23-02-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
34-382-178	SANTIAGO DE CALI	RIVERA MUÑOZ SANDRA PATRICIA	01-04-2011	LIDER COMERCIAL DE	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
38-862-481	SANTA	YENCE PARDO AUDREY INDIRA	25-11-2010	Asesor Integral Empresarial	2.400.000	1.341.360	240	2.400.000				355.428	4.098.789	855.487	183.871		4.588.405
38-249-184	IBAGUÉ	GUARTAS CANDAMINI JULIANA	18-02-2011	Asesor Integral Empresarial	2.400.000	1.341.360	240	2.400.000				355.428	4.098.789	855.487	183.871		4.588.405
38-249-558	IBAGUÉ	FANDINO URUENA SOL ANGEL	18-02-2011	LIDER COMERCIAL DE	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
38-878-087	SANTIAGO DE CALI	BASTIDAS HURTADO MARA FERNANDA	21-07-2011	LIDER COMERCIAL DE	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
39-841-200	BOGOTÁ	MARTINEZ PACHECO CARMEN JULIA	02-11-2010	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
40-013-835	DUITAMA	RODRIGUEZ REYES MARIA ELENA	12-05-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
40-384-739	VILLAVICENCIO	PALACIOS CEDANO ANGELA LILIANA	11-01-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
40-835-983	RICHACHA	MEDINA LOZANO CLARA JUDITH	14-04-2011	LIDER COMERCIAL DE	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
42-039-878	RICHACHA	DE LUYE FRIEITO EL PRINCE MERCEDES	22-02-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
41-081-103	LETICIA	GUTIERREZ PEREIRA SANDRA	24-01-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
41-807-084	BOGOTÁ	GUINALDO CALDERON DIANA LUCENA	24-01-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
41-827-990	PEREIRA	ZAPATA OSORIO ADRIANA MARIA	31-05-2010	PROFESIONAL FUERZA DE	1.700.000	968.867	80	688.867				83.820	968.867	36.081			1.083.374
41-828-116	ARMENIA	GOMEZ ESTRADA LINA MARIA	23-02-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
42-013-084	PEREIRA	RAMIREZ GALLEGO YAMILE	22-02-2011	LIDER COMERCIAL DE	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
43-102-898	BOGOTÁ	GARCIA VACA ENKA PATRICIA	07-12-2010	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
43-578-281	MEDELLÍN	GUERRERO ROLDAN ANA MARIA	11-01-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
43-830-420	MEDELLÍN	HERNANDEZ SERNA LINA MARIA	28-02-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
43-865-626	DUITAMA	CARMONA ALZATE LILIANA MARIA	15-12-2010	Asesor Integral Empresarial	2.400.000	1.341.360	240	2.400.000				355.428	4.098.789	855.487	183.871		4.588.405
45-522-889	RICHACHA	FIGUEROA MENDOZA ARLIT EUGENIA	08-04-2011	Asesor Integral Empresarial	2.400.000	1.341.360	240	2.400.000				355.428	4.098.789	855.487	183.871		4.588.405
47-439-126	BOGOTÁ	FINCON GALVIS LUZ ENITH	08-11-2010	Asesor Integral Empresarial	1.300.000	728.570	240	1.300.000				182.824	2.218.084	355.055	88.784		2.488.385
48-808-007	VALLEDEPAR	MARTINEZ POLO ANA ROSA	20-06-2011	LIDER COMERCIAL DE	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
50-693-283	MONTERIA	MENDOZA HERNANDEZ SARAY DEL CARMEN	22-11-2010	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
51-710-352	BOGOTÁ	HOYOS HOYOS CLAUDIA STELLA	28-03-2011	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
51-887-088	SAN JUAN DE PASTO	MENDOZA DURAN AMANDA	29-01-2011	Asesor Integral Empresarial	2.400.000	1.341.360	240	2.400.000				355.428	4.098.789	855.487	183.871		4.588.405
51-899-374	BOGOTÁ	QUIJANO BELTRAN MONICA	28-11-2010	COORDINADOR (A) COMERCIAL FUERZA DE VENTAS	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
52-780-318	BOGOTÁ	GASTILLO CHAUR INGRID FERNANDA	28-11-2010	COORDINADOR (A) COMERCIAL FUERZA DE VENTAS	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
52-818-138	BOGOTÁ	LABRADOR ORDONEZ LILIANA PAOLA	11-01-2011	LIDER COMERCIAL DE	2.700.000	1.509.030	240	2.700.000				399.858	4.008.888	737.422	184.355		5.181.955
52-880-378	MEDELLÍN	GUTIERREZ PADILLA LEIDY ANDREA	13-12-2010	ASISTENTE TECNICO COMERCIAL INTERMEDIARIOS	900.000	538.558	240	900.000		240	83.800	142.705	1.844.881	283.178	85.795		1.842.244
53-083-488	BOGOTÁ	VELASQUEZ BONIFVENTO MARCELA	08-12-2010	Asesor Integral Empresarial	2.100.000	1.173.690	240	2.100.000				311.001	3.584.691	573.550	143.368		4.014.853
54-234-128	SAN FRANCISCO	MATURANA GARCIA KEYI DAICY	12-04-2011	Asesor Integral Empresarial	2.400.000	1.341.360	221	2.123.000				327.780	3.778.063	604.495	151.125		4.231.463
60-278-388	ARMENIA	ACERO COLMENARES ANGELA MARIA	22-02-2														



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 00083 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MANPOWER PROFESSIONAL LTDA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de **\$3.822.300.00** y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato

48



000083

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MANPOWER PROFESSIONAL LTDA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D C

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 11 FEB. 2011

POSITIVA,

MANPOWER PROFESSIONAL LTDA,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

MARÍA ROSALBA MONTOYA PEREIRA
Representante Legal

Elaboró: Adriana Londoño
Revisó: Sandra Rey